



SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.

FICHA INFORMATIVA

CUPOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIOS, SUSCEPTIBLES DE RECIBIR TRATO DE PREFERENCIA ARANCELARIA TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE¹

I. ASPECTOS GENERALES

- A) **MONTO DEL CUPO:** El monto anual aplicable a cada cupo se da a conocer en el Acuerdo correspondiente (ver Anexo - Liga)
- B) **FRACCIONES ARANCELARIAS:** Capítulos del 52 al 63 de la TIGIE.
- C) **MECANISMO DE ASIGNACIÓN:** Primero en Tiempo, Primero en Derecho
- D) **PROCEDENCIA DE LAS MERCANCÍAS:** Estados Unidos de América, Canadá y Estados Unidos Mexicanos
- E) **BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios de estos cupos son personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.
- F) **DISTRIBUCIÓN DEL CUPO:** Conforme al orden de prelación en que ingresan las solicitudes.

II. CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN

La cantidad a expedir será, la menor de las cantidades entre:

- a) la cantidad solicitada; b) el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, y c) el saldo del cupo.

¹ Los cupos de importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, procedentes de Canadá son administrados por el gobierno canadiense, mediante la expedición de certificados de elegibilidad que otorga a sus empresas exportadoras por lo que no le es aplicable esta ficha.



SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.

Vigencias de las constancias de registro y certificados de elegibilidad:

- a. **Vigencia de las Constancias de registro:** La vigencia de las constancias de registro es indefinida siempre y cuando los criterios con los que se haya otorgado continúen vigentes, de lo contrario, el interesado deberá presentar una nueva solicitud y, en su caso, se le expedirá una nueva constancia.

- b. **Vigencia de los certificados de elegibilidad:** La vigencia de los certificados de elegibilidad de los cupos de exportación es de diez días naturales a partir de su expedición y los de importación tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año en que fueron expedidos.

Plazo de resolución:

- a. **Constancia de Registro.-** Dos días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud en la Ventanilla única.
- b. **Expedición de certificado de elegibilidad.-** Al día hábil siguiente a la fecha de solicitud de expedición del certificado de cupo en la Ventanilla única.

III. PROCEDIMIENTO

Para ser beneficiario de estos cupos es necesario realizar dos trámites

TRAMITE	DOCUMENTO RESOLUTIVO
A. Solicitud de la Inscripción en el Registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir no originarios elegibles para recibir de trato de preferencia arancelaria,	Constancia de registro
B. Solicitud de la expedición de certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir bajo niveles de preferencia arancelaria	Certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir bajo niveles de preferencia arancelaria.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.**

A. Solicitud de la inscripción en el Registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir no originarios elegibles para recibir de trato de preferencia arancelaria

El interesado ingresa la solicitud de la inscripción en el Registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir no originarios elegibles para recibir de trato de preferencia arancelaria en la Ventanilla Única a través de la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx , o en la Representación Federal más cercana a su domicilio con la información requerida por la ventanilla única.

B. Solicitud de expedición del certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir bajo niveles de preferencia arancelaria

Una vez que se cuenta con la Constancia de registro correspondiente, el solicitante ingresa la solicitud de expedición de Certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir bajo niveles de preferencia arancelaria en la Ventanilla Única, o en la Representación Federal en la obtuvo su Constancia de registro de cupo, adjuntando en forma digitalizada copia de la factura y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea.

C. Resoluciones a solicitudes.

La Secretaría emite a través de la Ventanilla Única, la Constancia de registro en forma automática.

Para la expedición de los certificados de elegibilidad, la Representación Federal correspondiente verifica que la información anexa sea adecuada y cumpla con los requisitos necesarios para la expedición y, en su caso, expide a través de la Ventanilla Única el Certificado de elegibilidad correspondiente.

El usuario deberá presentarse en la Representación Federal correspondiente a recoger su certificado de elegibilidad emitido en papel especial (papel seguridad.)



SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.

IV. OTRAS DISPOSICIONES:

Los beneficiarios de los cupos deberán presentar el pedimento de importación o exportación según corresponda, ante la aduana en los términos del artículo 36-A de la Ley Aduanera, debiendo anotar en el campo relativo al número de permiso el número del Certificado de elegibilidad.

El beneficiario que no utilice los certificados de elegibilidad deberá solicitar la cancelación de los mismos a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o en la Representación Federal que los emitió y deberá devolver el original de éstos a la Representación Federal antes del fin de la vigencia.

Los montos de los certificados de elegibilidad cancelados serán reintegrados a los cupos correspondientes para ser distribuidos nuevamente.

El monto de los certificados de elegibilidad vencidos que no fueron utilizados ni cancelados se considerarán como no ejercidos y por lo tanto se recuperarán mensualmente y se reintegrarán a los cupos cuando el monto disponible para expedir sea menor al 20%.

Una vez realizado el reintegro a que se refiere el párrafo anterior, se volverán a recuperar los montos en los mismos términos y se reintegrarán a los cupos cuando el monto disponible para asignar sea menor al 10%.

Cuando se haya asignado la totalidad del monto de cada cupo, en caso de que hubiere montos no ejercidos, el reintegro se realizará cada diez días hábiles a partir del último certificado expedido y hasta que la totalidad de los certificados de elegibilidad hayan sido ejercidos.

V. UTILIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS (Sanciones)

En caso de que el beneficiario no cancele los certificados dentro de su vigencia pero los devuelva a la Representación Federal que los emitió, para el siguiente periodo, el monto máximo a expedir será conforme a la siguiente fórmula:

$$Q_t = Q_{t-1} - Ne_{t-1}$$



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.**

Donde:

Q_t = Monto máximo a expedir en MCE en el año t.

Q_{t-1} = Monto expedido en el año t-1.

Ne_{t-1} = Monto no ejercido en el año t-1.

En caso de que el beneficiario no cancele ni devuelva los certificados de elegibilidad dentro de su vigencia, para el siguiente periodo, el monto máximo a expedir será conforme a la siguiente fórmula:

$$Q_t = Q_{t-1} - 2 * Ne_{t-1}$$

Donde:

Q_t = Monto máximo a expedir en MCE en el año t.

Q_{t-1} = Monto expedido en el año t-1.

Ne_{t-1} = Monto no ejercido en el año t-1.

Para la aplicación de la fórmula antes mencionada se realiza el siguiente procedimiento.

En caso de que el beneficiario no cancele los certificados dentro de su vigencia pero los devuelva a la Representación Federal que los emitió

1.- Se construye un listado de este tipo de solicitantes, se verifican los montos expedidos en el año anterior y los montos no ejercidos. Al total de montos expedidos se le resta el total del monto no ejercido. El resultado de esta resta es el monto máximo a expedir para el siguiente periodo anual Q_t

Ejemplo:

Empresa	Monto expedido en el año anterior Q_{t-1}	Monto no ejercido en el año anterior Ne_{t-1}	Monto máximo a expedir para el siguiente periodo anual (MCE) Q_t
1	18,500,000	500,000	18,000,000
2	1,000,000	1,000,000	0
3	7,000,000	2,500,000	4,500,000
4	50,000	5,000	45,000
TOTALES	26,550,000	4,005,000	22,545,000

En caso de que el beneficiario no cancele ni devuelva los certificados de elegibilidad dentro de su vigencia, para el siguiente periodo, el monto máximo a expedir será conforme a la siguiente fórmula:

1.- Se construye un listado de este tipo de solicitantes, se verifican los montos expedidos en el año anterior y los montos no ejercidos. Al total de los montos no ejercidos por empresa se le multiplica por 2, al resultado de esta multiplicación se le resta al total de montos expedidos. El resultado final es el monto máximo a expedir para el siguiente periodo anual Q_t



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.**

Ejemplo:

Empresa	Monto expedido en el año anterior Q_{t-1}	Monto no ejercido en el año anterior Ne_{t-1+2}	Monto máximo a expedir para el siguiente periodo anual (MCE) Q_t
1	18,500,000	$500,000 * 2 = 1,000,000$	17,500,000
2	2,000,000	$1,000,000 * 2 = 2,000,000$	0
3	7,000,000	$2,500,000 * 2 = 5,000,000$	2,000,000
4	50,000	$5,000 * 2 = 1,000$	40,000
TOTALES	27,550,000	$4,005,000 * 2 = 8,010,000$	19,540,000

NORMATIVIDAD Y TRÁMITES

I.-ASPECTOS NORMATIVOS

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

DISPONIBLE EN:

<http://www.siicex.gob.mx/portalsiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm>

II.-TRÁMITE

Los formatos aplicables para cada cupo estarán a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

También se puede consultar la información de los trámites y formatos aplicables a cada cupo en el Acuerdo correspondiente.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.**

ANEXO

LISTADO DE CUPOS QUE SE ADMINISTRAN CON LOS CRITERIOS ANTES SEÑALADOS

Descripción	Bloque Comercial y/o País	Régimen	Monto del Cupo	Consultar Acuerdo de cupo
Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	Estados Unidos de América	Importación	12,000,000 MCE	http://www.siicex.gob.mx/portal/Siicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm
Prendas de vestir de lana.	Estados Unidos de América	Importación	1,000,000 MCE	http://www.siicex.gob.mx/portal/Siicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm
Telas y bienes textiles confeccionados que no sean prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	Estados Unidos de América	Importación	2,000,000 MCE	http://www.siicex.gob.mx/portal/Siicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm
Hilos de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	Estados Unidos de América	Importación	1,000,000 KGS	http://www.siicex.gob.mx/portal/Siicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm
Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	Canadá	Importación	6,000,000 MCE	http://www.siicex.gob.mx/portal/Siicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm
Prendas de vestir de lana.	Canadá	Importación	250,000 MCE	http://www.siicex.gob.mx/portal/Siicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm
Telas y bienes textiles confeccionados que no sean prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	Canadá	Importación	7,000,000 MCE	http://www.siicex.gob.mx/portal/Siicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm
Hilos de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	Canadá	Importación	1,000,000 KGS	http://www.siicex.gob.mx/portal/Siicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.**

Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	Estados Unidos de América	Exportación	45,000,000 MCE	http://www.siiicex.gob.mx/portal/Siiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm
Prendas de vestir de lana.	Estados Unidos de América	Exportación	1,500,000 MCE	http://www.siiicex.gob.mx/portal/Siiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm
Telas y bienes textiles confeccionados que no sean prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	Estados Unidos de América	Exportación	24,000,000 MCE_1/	http://www.siiicex.gob.mx/portal/Siiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm
Hilos de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	Estados Unidos de América	Exportación	1,000,000 KGS	http://www.siiicex.gob.mx/portal/Siiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm
Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	Canadá	Exportación	6,000,000 MCE	http://www.siiicex.gob.mx/portal/Siiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm
Prendas de vestir de lana.	Canadá	Exportación	250,000 MCE	http://www.siiicex.gob.mx/portal/Siiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm
Telas y bienes textiles confeccionados que no sean prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	Canadá	Exportación	7,000,000 MCE	http://www.siiicex.gob.mx/portal/Siiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm
Hilos de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	Canadá	Exportación	1,000,000 KGS	http://www.siiicex.gob.mx/portal/Siiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/TLCAN/TLCANx.htm

MCE=Metros cuadrados equivalentes significa una unidad de medida común obtenida al convertir unidades primarias de medida como unidad, docena o kilogramo, utilizando los factores de conversión que figuran en el cuadro 3.1.3 del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.**

_1/ De los 24,000,000 MCE anuales de importaciones a Estados Unidos de América provenientes de México, no más de 18,000,000 de MCE podrán ser bienes del capítulo 60 y de las subpartidas 6302.10, 6302.40, 6303.12, 6303.19, 6304.11 o 6304.91 del Sistema Armonizado y no más de 6,000,000 MCE podrán ser bienes de los capítulos 52 al 55, 58 y 63 (diferentes de las subpartidas 6302.10, 6302.40, 6303.12, 6303.19, 6304.11 o 6304.91) del Sistema Armonizado.

III. CONTACTO:

Nombre: Ernestina Flores Ocampo

Cargo: Subdirección de área

Correo electrónico: ernestina.flores@economia.gob.mx

Teléfono: 52296100

Extensión: 34333